



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 019-2012-GRP-CRP

Puno, 13 de marzo del 2012.

El Concejo regional de puno, en sesión extraordinaria de fecha 13 de marzo del 2012, se ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, visto el Expediente Administrativo con Registro N° 213, ingresado al despacho del Consejo Regional en fecha 13 de marzo del 2012, MEMORIAL, suscrito por el Presidente de la Comunidad Campesina de Puma Ayllu y otros, por el cual solicitan se convoque a sesión extraordinaria a fin de debatir la plataforma regional de lucha planteada por las comunidades campesinas afectadas por la dación de los Decretos Legislativos Nros. 1099, 1100, 1101, 1102 y 1103.

Que, la Constitución Política del Perú, considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al Art. 13° de la ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el Art. 15 literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el Art. 37 literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, habiendo realizado movilizaciones los pobladores de la zona norte donde se tiene como actividad la minería artesanal, en protesta a los Decretos Legislativos Nros. 1099, 1100, 1101, 1102 y 1103, emitidos por el Ejecutivo del Gobierno Nacional, es así que la instancia competente para pronunciarse al respecto de esta normatividad, corresponde exclusivamente al Gobierno Nacional, no siendo competente para pronunciarse respecto a estas normas el Gobierno Regional por lo que es necesaria la conformación de una Comisión de Alto Nivel donde se cuente con la intervención directa de autoridades del Nivel Central, Regional y Local.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
-Ing. Richard Escalante Cuadros-
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 019-2012-GRP-CRP

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

PRIMERO.- DISPONER, al Ejecutivo del Gobierno Regional realizar las coordinaciones con las instancias pertinentes para la conformación de la Comisión de diálogo de alto nivel, para proponer alternativas de solución respecto de la problemática de la pequeña minería y minería artesanal en la Región Puno.

SEGUNDO.- EXIGIR, al ejecutivo del Gobierno Regional la inmediata promulgación de la Ordenanza Regional N° 024-2011-GRP-CR que declara en su artículo primero de necesidad e interés regional la formalización y reordenamiento de la pequeña minería y minería artesanal en la Región de Puno.

TERCERO.- DISPONER, al Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, se priorice la conclusión del proceso de Zonificación Ecológica y Económica, así como el Plan de Ordenamiento Territorial.

CUARTO.- ENCARGAR, la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, a la Oficina de Imagen Institucional, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Lic. Lucio Atencio Atencio
CONSEJERO DELEGADO

SECRETARÍA REGIONAL DE PUNO
Abog. Richard Escalante Condori
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL